Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA**	Código: FO-M9-P2-22 Versión 03 Fecha de Aprobación: 13/12/2022 Página: 1 de 2

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:	1.420.18.02-11327
FECHA:	05 de agosto de 2025
CONVENIENTE:	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO PROPIO DEL PUEBLO NASA DEL VALLE DEL CAUCA - NASAWE'SX DXI'J.
NIT:	901.701.758-0
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS DE CARÁCTER TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y SANACIÓN TERRITORIAL DESDE LAS ARMONIZACIONES Y EQUILIBRIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EDUCACIÓN DEL PLAN DE VIDA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS NASA DEL VALLE DEL CAUCA, ORGANIZACIÓN INDÍGENA NASAWE SW'EXI J"
VALOR:	TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($13.540.000)
POLIZA NUMERO:	420-47-994000047452
ANEXO:	0
FECHA:	30/07/2025
COMPAÑÍA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
NIT:	860.524.654-6.
AMPARO:	**CUMPLIMIENTO**
VALOR ASEGURADO:	$1.354.000
VIGENCIA:	Desde 30/07/2025 hasta 30/06/2026
AMPARO:	**CALIDAD DEL SERVICIO**
VALOR ASEGURADO:	$1.354.000
VIGENCIA:	Desde 30/07/2025 hasta 30/06/2026

La presente póliza se verifico en el sistema de la compañía que expidió la misma, anexando a esta su soporte de vigencia y comprobante de pago.

MARIA CAMILA MANTILLA VIVAS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.080.513 expedida en Bogotá, en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO**, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el cual dispone:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

"que para la ejecución de un contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias futuras de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto" y lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1-22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 del 22 de enero de 2024, el cual establece: "Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al alcance del objeto contratado, lo mismo que la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor serán realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones."

En este sentido y de conformidad con el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, se verificará que el monto, vigencia y amparo de las garantías aportadas correspondan a los requerimientos exigidos en el convenio y en consecuencia aprobará las garantías antes del inicio y como requisito previo para la ejecución del contrato, diligenciando el formato establecido para el efecto, y al verificar, que la Póliza aquí señalada reúne los requisitos exigidos en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aquellos que lo modifiquen, se imparte aprobación a las mismas y se ordena la aprobación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Cali el 29 de agosto 2025

LILIANA PAZ MARULANDA
C.C 31533984
Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión

Elaboró: Valeria Isabel Trujillo – Abogada contratista
Revisó: Luz Karime Carvajal – Abogada Contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.